

CONTRATO DE PROYECTO DE
MEJORA SISTEMA NACIONAL
DE MICROSCOPIA

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante la “SACT”, representada en este acto por el Secretario de ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, Dr. Juan Pablo PAZ (D.N.I. N° 13.212.835), por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (UNC) en adelante la “INSTITUCIÓN BENEFICIARIA”, representada en este acto por su Secretario de Ciencia y Tecnología, Dr. Daniel Eugenio BARRACO DIAZ (D.N.I. N° 12.670.271), según se acredita con la documentación que se adjunta como anexo al presente como parte constitutiva, con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la Resolución RESOL-2023-2000-APN-SACT#MCT de fecha 08 de agosto de 2023, en la parte pertinente, en el marco del Programa de Innovación Tecnológica (PIF) financiado mediante el Contrato de Préstamo celebrado entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID – Préstamo BID 5293 - OC/AR, se acuerda celebrar el presente contrato de promoción sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La SACT otorga a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA la subvención destinada a la adquisición de Láser 785 nm y Detector CCD, correspondiente a la Solicitud de apoyo económico en relación al proyecto denominado “M-M-103 RAMANCBA” por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$14.650.000,00.-), en cumplimiento de lo establecido en la Resolución RESOL-2023-2000-APN-SACT#MCT, de acuerdo a la cotización de referencia del BANCO NACION ARGENTINA, tipo vendedor de \$ 293, del día hábil anterior a la suscripción de la resolución. Por otro lado se indica como Responsable Técnico del proyecto al Dr.

Eduardo Coronado.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

BENEFICIARIA: La BENEFICIARIA aceptan el subsidio al que se refiere la cláusula PRIMERA, para su aplicación a los destinos que se especifican en “el Expediente”, y se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente, a:

- a. Realizar las actividades previstas en tiempo y forma, según lo indicado en el documento de proyecto, que forma parte del “Expediente”, mediante el cual se aprobó el subsidio.
- b. Realizar todas las adquisiciones consignadas en el proyecto utilizando los mecanismos previstos en las Políticas de Adquisición de Bienes y Servicios prescriptas por el Banco Interamericano de Desarrollo. Ello incluye el cumplimiento del Régimen de elegibilidad por nacionalidad y del régimen referente a las Prácticas Prohibidas.
- c. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, aplicándolos conforme su destino, según presupuesto aprobado, y según lo requiera el normal desarrollo del proyecto.
- d. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
- e. Presentar ante el MINCYT las rendiciones de cuentas, los informes técnicos, de seguimiento y final respectivos. Los informes deberán realizarse según el modelo provisto por la SSCI. Los mismos deberán ser suscriptos por la máxima autoridad de la BENEFICIARIA o en quien éste delegue su firma mediante el instrumento que corresponda.
- f. Presentar al MINCYT la certificación contable de las rendiciones de cuentas, del uso y aplicación de fondos afectados a los proyectos, al término de cada etapa de ejecución de los mismos, según el plan de trabajo aprobado, a que se refieren los informes técnicos de avance, y la rendición final de cuentas con un plazo máximo de 20 (veinte) días

posteriores al envío de la rendición respectiva. Las rendiciones deberán presentarse mediante el sistema TAD (trámites a distancia).

- g. Efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contraparte al subsidio otorgado mediante Resolución RESOL-2023-2000-APN-SACT#MCT, por un monto de hasta PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$9.355.490,00.-).
- h. Colaborar con sus integrantes a fin de posibilitar en forma rápida y ordenada la ejecución de las acciones formuladas en el proyecto definitivo.
- i. Poner en conocimiento del MINCYT toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
- j. Tomar los recaudos necesarios para el aseguramiento, conservación y mantenimiento de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, debiendo realizar las acciones necesarias para su incorporación al patrimonio de la BENEFICIARIA.
- k. No transferir la propiedad ni ceder el uso de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, sin autorización expresa del MINCYT.
- l. Asumir la responsabilidad que le compete, por el seguimiento global del Proyecto objeto del presente acuerdo, en los aspectos académicos, institucionales y de gestión financiera, atendiendo siempre al logro del objetivo final planteado.
- m. Facilitar a los auditores que indique el MINCYT, el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.
- n. Contar con una política institucional de acceso abierto en concordancia con lo establecido por la Ley N° 26.899 y su reglamentación, haber

implementado un repositorio digital institucional, propio o compartido con otra institución, en el que se difunda la producción científico-tecnológica (publicaciones y datos primarios) que se genera con el apoyo de fondos públicos. Asimismo, poner a disposición de los investigadores un modelo de Plan de Gestión de Datos que permita una gestión adecuada de los datos primarios de investigación.

- o. Las rendiciones de cuentas de la contraparte deberán ser presentadas por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA ante la SACT, debidamente conformadas por el Responsable Técnico del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Desembolsos y Rendición de Cuentas para Proyectos de Mejora del Sistema Nacional de Microscopía.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE TÉCNICO

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al mismo y a sus especificaciones, así como a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.-
2. Presentar en tiempo y forma a la SACT el informe final de ejecución del proyecto, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada.-
3. Administrar el equipamiento otorgado, permitiendo la utilización del mismo por diferentes grupos de investigación que lo requieran para el desarrollo de sus actividades.-

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SACT: La SACT se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente:

1. A realizar las gestiones necesarias para que las áreas pertinentes hagan efectivo el desembolso en la forma de pago directo a los proveedores locales o del exterior -según su disponibilidad presupuestaria- hasta totalizar los montos adjudicados a cada proyecto objeto de subvención,

previa verificación de haberse cumplimentado las instancias comerciales exigibles en cada caso y el origen de los bienes, una vez efectuados los procedimientos de adquisición y verificadas todas las intervenciones que para cada caso correspondan.-

2. A preservar, a pedido de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos de estilo. –

QUINTA: FACULTADES DE LA SACT: La SACT, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá suspender preventivamente la efectivización del desembolso de la subvención cuando:

- a. Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causal de rescisión del presente contrato, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la SACT
- b. Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.-

SEXTA: PLAZOS. El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de su firma. En casos debidamente justificados podrá solicitarse una prórroga que extienda el mencionado plazo. La decisión de otorgarla será del MINCYT.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO: La moneda de pago de las obligaciones de este contrato se establece en Pesos Argentinos, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución MINCYT RESOL-2023-2000-APN-SACT#MCT, con la cotización dólares de referencia del BANCO NACION ARGENTINA, tipo vendedor del día hábil anterior a la suscripción de la resolución.

OCTAVA: MODALIDADES DEL DESEMBOLSO: Los desembolsos

estarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria, y podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas, según lo que el MINCYT estime conveniente:

Reembolso de pagos hechos por la BENEFICIARIA.

Pago directo a proveedores y/o contratistas de la BENEFICIARIA.

Los esquemas de desembolsos y rendiciones de se regirán por los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa.

Se reconocerán gastos imputables a ser financiados por el MINCYT o por la contraparte, a aquellos realizados a partir de la fecha de la Resolución de Adjudicación del beneficio.

NOVENA: CESIÓN: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, por lo que no se podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la SACT.-

DÉCIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA. El incumplimiento por parte de esta de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual, implicará la obligación de restituir a la SACT los bienes adquiridos con fondos del proyecto, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.-

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO: En casos excepcionales, la SACT y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrán acordar la rescisión del contrato en relación a cada proyecto a solicitud conjunta de éstos.- El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos,

conformado por la SACT.-

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN UNILATERAL: La SACT podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en relación a cada proyecto por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA relacionada con la ejecución del proyecto.-
- b. Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de NOVENTA (90) días corridos.
- c. Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.-
- d. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.-

DÉCIMA TERCERA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISIÓN:

Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la SACT notificará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, que los considera incurso en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.-

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.-

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN: La rescisión del contrato producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima:

- a. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá reintegrar a la SACT las sumas adjudicadas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y acreditando los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de

pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos posteriores a la fecha en que le sea notificado, denunciar el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la SACT.-

- b. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá asimismo presentar a la SACT, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión, una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto.-

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la SACT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.-

DÉCIMA QUINTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SACT: La SACT no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, el Responsable Técnico y/o el proveedor como consecuencia de la rescisión del presente contrato.-

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deba asumir con terceros para la ejecución del proyecto.-

DÉCIMA SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes instrumentos, que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

- a. El Contrato de Préstamo BID N° 5293/ OC AR, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), aprobado por Decreto N° DCTO-2021-680-APN-PTE y El Reglamento Operativo aprobado por RESOL-2021-750-APN-MCT, de fecha 09 de diciembre de 2021 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- b. La Resolución MINCYT N° 556/08 de fecha 16/09/08 de creación del Sistema Nacional de Microscopía
- c. Las Bases de la Solicitud de Apoyo económico, aprobadas por RESOL-2017-69-APN-SECACT#MCT de fecha 11 de octubre de 2017, la RESOL-2019-18-APN-SECACT#MECCYT de fecha 26 de marzo 2019, la RESOL-2019-64-APN-SECACT#MECCYT de fecha 26 de septiembre de 2019 y la RESOL-2021-430-APN-SACT#MCT del 7 de abril del 2021.
- d. La RESOL-2023-2000-APN-SACT#MCT en la que se aprueba el financiamiento del subsidio.-
- e. El Manual de Procedimientos para el Desembolso y Rendición de Cuentas para Proyectos de Mejora de Equipos del Sistema Nacional de Microscopía.

La BENEFICIARIA declaran conocer y aceptar los instrumentos anteriormente detallados. Las relaciones jurídicas que la BENEFICIARIA establezcan con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a El MINCYT ni al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), con sustento en este convenio.

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES:

Para todos los efectos derivados de este contrato, la SACT constituye domicilio en Godoy Cruz 2320, 2do. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, de la Ciudad Universitaria, Córdoba, Provincia de Córdoba, en donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse.-

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN:

Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas

tendientes a poner fin al conflicto, por medio de la vía amigable.

No obstante ello, se sugiere que, para el caso de que fracasen las gestiones extrajudiciales para poner fin a eventuales diferendos, el conflicto se dirimirá, según corresponda, de la siguiente manera: a) Si se trata de un vínculo interadministrativo, conforme lo normado en la Ley No 19.983 y su Decreto Reglamentario No 2481/93, y en su caso los mecanismos previstos en los artículos 4 de la Ley No 19.549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario No 1759/72 (T.O. 2017); b) las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles; c) para los conflictos que pudieran derivar con Organismos Provinciales serán resueltos a través de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y d) en controversias derivadas con Organismos Municipales, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, encaso en que no llegarán a un acuerdo se someterán a la a los tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por ser lo convenido, la SACT y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA ratifican todo su contenido y, en prueba de su conformidad, suscriben el mismo y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA NOVENA: MODALIDADES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

- a) Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.
- b) Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y

ológrafo, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo de las INSTITUCIONES; quienes, una vez obtenidas –en debida forma- todas las que correspondan, enviarán el instrumento al MINCYT para que éste lo suscriba en último término.

A tal fin, las partes denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico.

IB: CONICET barriolucia@conicet.gov.ar

MINCYT: snm@mincyt.gob.ar



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONTRATO DE PROYECTO DE SSNN M-M-103 RAMANCBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.